CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez, pasa el presente expediente con liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2019-00719-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 2580 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundí, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **JAIME FERNAND TREJOS BAENA**, en contra de **CARLOS ARTURO ZAMORA PEÑARANDA**, comoquiera que la parte demandante aporta liquidación del crédito.

De conformidad con el artículo 40, así como también el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P en armonía con el artículo 110 del C.G.P;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00719-00

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo Juez Juzgado Municipal Juzgado 003 Promiscuo Municipal Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado $\underline{\text{No.169}}$ de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 14 DE OCTUBRE DE 2021.

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

9a7db96c97391525b470f5db667ed9ac9b71b9d753ce0d720e7540a176e697d0

Documento generado en 12/10/2021 11:44:54 AM